

Poder Judicial de la Nación

Expediente "S" 76/2021

Buenos Aires, 12 de agosto de 2021.

VISTO Y CONSIDERANDO:

1º) Que mediante Acordada N° 128/11 CNE se creó el Registro de entidades acreditadas para ejercer tareas de acompañamiento cívico electoral, el cual contiene la información de todas las organizaciones inscriptas en el que solicitan autorización para la realización de dichas tareas durante la jornada electoral.

2º) Que, teniendo en consideración las actuales circunstancias extraordinarias ocasionadas por la pandemia de COVID-19, resulta imprescindible adoptar medidas específicas para asegurar que el desempeño de esa actividad no contribuya a incrementar el riesgo de contagio -tanto de las propias personas que deben realizar acompañamiento cívico electoral, como de los electores, autoridades de mesa y demás sujetos presentes en cada establecimiento de votación-, ni afecte el cumplimiento de las medidas establecidas en el protocolo de prevención.

3º) Que, en ese marco, a fin de procurar compatibilizar la realización del acompañamiento cívico electoral con la actual situación epidemiológica, se torna inexorable contemplar algunas condiciones y restricciones excepcionales para las elecciones del corriente año.

En tal sentido, las entidades registradas deberán coordinar con el respectivo juzgado federal electoral del distrito, en el cual pretenden realizar tareas de acompañamiento, el alcance y restricciones de la autorización en el marco de este singular proceso electoral. Esencialmente,

deberán autorizarse los establecimientos específicos, a fin de evitar aquellos que, por las características de su tamaño y/o ubicación de las mesas, resulten menos convenientes para la presencia de sujetos adicionales durante la jornada de votación.

Asimismo, debe dejarse establecido que en ningún caso deberá permitirse la presencia de más de dos (2) acompañantes cívicos electorales en un determinado establecimiento al mismo tiempo; como así también que el tiempo de permanencia de los acompañantes en el establecimiento de votación deberá ajustarse al tiempo mínimo imprescindible para el cumplimiento de su cometido, procurando que su presencia en el interior del establecimiento sea de la mayor brevedad posible.

Por lo demás, las personas que realicen acompañamiento cívico electoral deberán dar estricto cumplimiento a la utilización de tapabocas y/o elementos de protección personal, respetar en todo momento el distanciamiento social, y cumplir con las demás indicaciones que surjan del protocolo de prevención y disposiciones complementarias.

4º) Que mediante Acordada 83/2021, el Tribunal aprobó el "Protocolo sanitario de prevención COVID-19 - Elecciones nacionales 2021".

Dicho Protocolo de carácter general puede, a su vez, ser complementado en cada una de las jurisdicciones a través del dictado de protocolos distritales específicos, como así también mediante las directivas e instrucciones impartidas para la jornada electoral por el juzgado federal con competencia electoral, conforme las características particulares de cada distrito.

Poder Judicial de la Nación

5º) Que, en virtud de lo expuesto, una vez registrada la entidad en el Registro a cargo de esta Cámara, su representante deberá concurrir y/o comunicarse con la Secretaría Electoral de cada uno de los distritos en los que pretende desarrollar las actividades, a fin de solicitar la autorización pertinente y -en tal caso- coordinar el alcance específico de las tareas que los acompañantes cívico electorales estarán autorizados a realizar en cada jurisdicción.

6º) Que, finalmente, en atención a las medidas de restricciones a la atención personal en las sedes de las Secretarías Electorales, corresponde prever que las credenciales de los acompañantes cívicos autorizados -conforme lo que cada Secretaría Electoral de distrito comunique al Tribunal- podrán ser entregadas, indistintamente, en soporte físico o en archivo de imagen, para su impresión por la propia organización.

En orden a las consideraciones que anteceden,
SE RESUELVE:

1º) Hacer saber a las organizaciones que soliciten autorización para realizar tareas de acompañamiento cívico electoral durante las elecciones legislativas del corriente año que, una vez registradas ante el Tribunal, **deberán concurrir o comunicarse con las respectivas Secretarías Electorales de los distritos pertinentes, a fin de solicitar la correspondiente autorización y -en tal caso- coordinar el alcance específico de las tareas que los acompañantes cívico electorales estarán autorizados a realizar en cada jurisdicción, en los términos de lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.**

2º) Hacer saber a los señores jueces federales con competencia electoral lo dispuesto en el punto anterior, y requerir la colaboración de las respectivas Secretarías Electorales a efectos de coordinar con las entidades que soliciten la realización de actividades de acompañamiento cívico electoral el alcance de tales tareas en la respectiva jurisdicción, dentro de lo que resulte pertinente en el marco del Protocolo sanitario de prevención COVID-19 - Elecciones nacionales 2021, de los protocolos distritales específicos y/o de las directivas e instrucciones impartidas para la jornada electoral por el juzgado federal con competencia electoral.

Regístrate, hágase saber a los señores Jueces Federales Electorales, póngase en conocimiento del Comando General Electoral, remítase por vía electrónica a las entidades inscriptas en el Registro para las elecciones nacionales de 2019 y las que se inscribieran para el presente proceso electoral y, oportunamente, archívese.-

SANTIAGO H. CORCUERA, PRESIDENTE - DANIEL BEJAS, VICEPRESIDENTE - ALBERTO R. DALLA VIA,
JUEZ DE CÁMARA. ANTE MÍ, SEBASTIÁN SCHIMMEL, SECRETARIO DE ACTUACIÓN ELECTORAL.